



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Radicado	05088 31 03 002 2026 00017 00
Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Paola Andrea Pérez Martínez
Accionados	UT Convocatoria FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación
Asunto	Admite tutela y vincula
Interlocutorio	Nº 0032

Teniendo en cuenta que la acción de la referencia se ajusta a las disposiciones normativas del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por Paola Andrea Pérez Martínez¹ en contra de la UT Convocatoria FGN 2024² y la Fiscalía General de la Nación³ atendiendo a las razones expuestas en el escrito de tutela.

Segundo. VINCULAR por pasiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC⁴, a los participantes de la Convocatoria FGN – 2024 – cargo Asistente de Fiscal II modalidad ingreso (código OPECE I-204-01-(131), al Coordinador General del Concurso De Méritos FGN 2024 y a la Universidad Libre⁵, para que, por si lo estiman pertinente, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Tercero. ORDENAR a la U.T Convocatoria FGN 2024 – Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, NOTIFICAR de manera electrónica a todos los Participantes de la Convocatoria FGN – 2024 – cargo Asistente de Fiscal II modalidad ingreso (código OPECE I-204-

¹ pampemar22@gmail.com

² Infosidca3@unilibre.edu.co

³ jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

⁴ juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co; diego.fernandez@unilibre.edu.co

⁵ notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

01-(131), remitiéndoles el auto admisorio y escrito de tutela, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Asimismo, allegar las respectivas constancias notificación efectivas al Despacho.

Cuarto. CONCEDER a los accionados y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que emitan pronunciamiento con respecto a los hechos de la tutela, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer; las que se recibirán en correo electrónico del despacho j02cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto. ADVERTIR a los vinculados que, en caso de remitir respuesta a la acción mediante apoderado judicial, deberá acompañar el poder especial para que actúe en el presente trámite, conforme lo dispuesto en la sentencia T-292 de 2021.

Sexto. NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito que garantice su eficacia, a través de los correos electrónicos informados a pie de página.

Séptimo. APRECIAR en su valor legal en la debida oportunidad, las pruebas adosadas con la solicitud de tutela, y las que se alleguen al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YGC

Firmado electrónicamente
YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Yaneth Gómez Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a6616149bf18fddeb7b7a33e50a5f4f5de9bb8fc2ad5a0e4b9a6910b5eee3d**

Documento generado en 16/01/2026 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>